



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SUSCRIBIR DOCUMENTO, DTE: VALERY AHUMADA PINEDO, DDO: VERYS ARAGON ACUÑA y RAFAEL GOMEZ GONZALEZ. RAD. 13647-40-89-001-2023-00083-00

JULIO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El apoderado de la parte demandante, dentro del término que se le concediera para sustentar su recurso de Apelación, presenta escrito donde manifiesta desistir del recurso mencionado.

El artículo 316 del Código General del Proceso nos enseña que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos. El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Estanislao de Kostka – Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO que presenta el abogado demandante, a su recurso de Apelación en contra del auto que niega el mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas por no existir controversia dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4a723cba22456c0bfd0f3c6fee21d71c7a22aecc2d021158d100b4b4ce4def**
Documento generado en 04/07/2023 09:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>